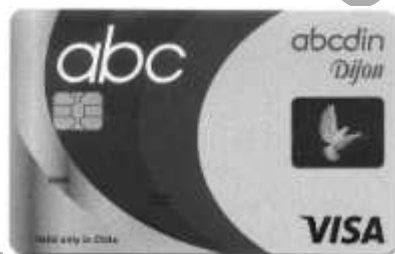


**CONTRATO DE APERTURA  
DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN  
AL SISTEMA Y USO DE  
LA TARJETA DE CRÉDITO ABC VISA**



# **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO ABC VISA**

Entre CREDITOS, ORGANIZACIÓN Y FINANZAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rut 96.522.900-0, en adelante el EMISOR o COFISA, domiciliada en Nueva de Lyon 072, piso 6, Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, el CLIENTE o TITULAR individualizado al final de este contrato, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito ABC VISA, de acuerdo a las estipulaciones que se indican:

**PRIMERO: Características de la Tarjeta de Crédito ABC VISA.** COFISA es el EMISOR de la Tarjeta de Crédito ABC VISA (en adelante “la Tarjeta” o “la Tarjeta de Crédito”), que permite a su TITULAR disponer de un crédito en pesos otorgado por el EMISOR para adquirir bienes y servicios y optar a avances en efectivo dentro del territorio nacional en los establecimientos relacionados al EMISOR, según la definición contenida en el artículo 100 de la Ley 18.045, y/o en los demás establecimientos comerciales que la acepten (en adelante los primeros denominados “Comercios Asociados Relacionados”, y los últimos denominados “Comercios Asociados no relacionados”).

El CLIENTE es la persona natural que se especifica al final de este contrato quien no podrá en modo alguno ceder la Tarjeta de Crédito ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos.

Los servicios necesarios para la operación, administración y/o mantención de la Tarjeta de Crédito serán realizados total o parcialmente por el EMISOR o por una o más personas naturales o jurídicas contratadas por COFISA. Los costos incurridos en los servicios necesarios para la operación, administración y/o mantención de la Tarjeta de Crédito serán de cargo del CLIENTE, según los montos que se indican en un anexo del presente contrato (en adelante “el Anexo Tarifario”), en la Hoja Resumen del contrato que se entrega al CLIENTE, además de publicarse en lugares visibles en los Comercios Asociados Relacionados.

**SEGUNDO: Afiliación al sistema de Tarjeta de Crédito ABC VISA.** Por el presente contrato el CLIENTE se afilia al sistema de Tarjeta de Crédito ABC VISA, otorgando el EMISOR al CLIENTE una línea de crédito para diferentes usos o destinos (en adelante “la Línea” o “la Línea de Crédito”) y que constituye el cupo total inicial autorizado, cuyo monto lo fija privativamente el EMISOR entre un monto mínimo y un monto máximo aprobado, todos los cuales se señalan al final del contrato.

La Línea de Crédito se otorga con el fin exclusivo de ser utilizada por el CLIENTE y por los usuarios de las tarjetas adicionales que el CLIENTE solicite expresamente. El EMISOR podrá otorgar o rechazar la solicitud de tarjetas adicionales libremente, de acuerdo a su política de crédito vigente. Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del CLIENTE para los efectos del cupo de la Línea de Crédito. El CLIENTE tendrá con respecto de las tarjetas adicionales las mismas responsabilidades y obligaciones que se originen con motivo de la utilización de su Tarjeta y en especial con el deber de pago. Es obligación del CLIENTE informar a los adicionales las condiciones de uso de la Tarjeta, así como los términos y condiciones en que puede hacer uso del crédito. Las referencias al CLIENTE se entienden hechas al usuario de tarjetas adicionales en todo cuanto sean procedentes.

El CLIENTE declara conocer y aceptar que el cupo total inicial autorizado ha sido determinado por el EMISOR en consideración a los antecedentes personales y financieros presentados por el CLIENTE y a los antecedentes recabados por el EMISOR desde registros públicos, y que dentro del rango entre el monto mínimo y el monto máximo aprobados de la Línea de Crédito, el EMISOR podrá aumentar o disminuir el cupo de acuerdo a su política de riesgo crediticio y sin que exista discriminación arbitraria entre los diversos clientes que se encuentren en condiciones de riesgo de crédito similares, cupo que se mantendrá vigente (en adelante "el cupo vigente") hasta que se informe al CLIENTE de una nueva modificación.

El cupo total inicial autorizado o el cupo vigente podrá aumentar en forma permanente o transitoria, sin exceder el monto máximo aprobado, en alguno de los casos siguientes: (i) solicitud del CLIENTE para una transacción determinada por un monto mayor al cupo vigente; (ii) buen comportamiento de pago interno y externo; (iii) mejora en el patrimonio del CLIENTE; y (iv) fechas o eventos especiales, tales como día de la madre, día del padre, Navidad, Fiestas Patrias, entre otros. El aumento del cupo total autorizado es una facultad exclusiva del EMISOR y no generará ningún costo o cobro de comisión adicional para el CLIENTE. El EMISOR tendrá la facultad de autorizar al CLIENTE para efectuar determinadas transacciones que excedan el cupo vigente, sin que ello signifique un aumento permanente del cupo.

El EMISOR podrá disminuir el cupo total inicial autorizado o el cupo vigente, limitar o suspender el otorgamiento de crédito de la Línea o bloquear temporalmente la Tarjeta en el evento que el CLIENTE se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones, por razones crediticias, por deterioro en la evaluación financiera, por cambio de las condiciones de mercado, por razones de seguridad o por no uso de la Tarjeta durante los

últimos 12 meses, casos en los cuales la disminución, limitación, suspensión o bloqueo durará mientras no se subsanen dichas situaciones y una vez que el CLIENTE actualice sus antecedentes y se verifique su actual domicilio.

El aumento y la disminución del cupo de la Línea de Crédito será informado al CLIENTE en forma personal, por correo electrónico, carta, junto con el estado de cuenta (en adelante “el Estado de Cuenta”) más próximo u otra forma fehaciente.

El CLIENTE podrá destinar íntegramente el cupo total inicial autorizado o el cupo vigente, en su caso, a hacer compras o contratar servicios en los Comercios Asociados Relacionados. En cambio, tratándose de compras o contratación de servicios en Comercios Asociados no relacionados o de avance en efectivo, el EMISOR informará previamente al CLIENTE el porcentaje del cupo total inicial autorizado o del cupo vigente, en su caso, que puede destinar a tales efectos, porcentaje que determinará privativamente el EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo y a la disponibilidad de recursos que tenga en ese momento. Los porcentajes anteriores podrán aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, pero el último porcentaje informado se mantendrá vigente al menos entre cada facturación del Estado de Cuenta y mientras no se informe una nueva modificación.

**TERCERO: Operación de la Tarjeta de Crédito ABC VISA.** El CLIENTE podrá usar la Tarjeta de Crédito y la Línea como medio de pago de bienes y/o servicios adquiridos o contratados en el territorio nacional con cargo al cupo total inicial autorizado o al cupo vigente, en su caso. Adicionalmente podrá usarla para transacciones realizadas por internet u otros medios de comunicación a distancia en los establecimientos comerciales dentro del territorio nacional que tengan habilitado el sistema respectivo y acepten la Tarjeta como medio de pago válido para este tipo de transacciones.

El uso de la Tarjeta y de la Línea se podrá hacer a través de cualquiera de las siguientes modalidades, en la medida que se encuentren habilitadas:

**A) Uso de la Línea como medio de pago de bienes o servicios.** Bajo esta modalidad el CLIENTE podrá hacer uso de la Línea, hasta un cupo que le asignará el EMISOR, por medio de dos sistemas de operación, alternativamente, a elección del CLIENTE, siempre que se encuentren ambos sistemas habilitados (mientras el EMISOR no habilite las operaciones en saldo refundido, el CLIENTE sólo podrá realizar operaciones en cuotas):

**1° Operación Saldo Refundido:** En estas operaciones se origina un cargo en la Línea cuya obligación de pago al EMISOR se devenga en una sola cuota, aplicándose las tasas de interés vigentes e informadas para las operaciones en saldo refundido.

**2° Operación en Cuotas:** En estas operaciones se origina un cargo en la Línea cuya obligación de pago al EMISOR se devenga en la cantidad de cuotas que el CLIENTE

elija, aplicándose las tasas de interés vigentes e informadas para las operaciones en cuotas.

**B) Uso de la Línea como medio para el Pago Automático de Cuentas.** Bajo esta modalidad el CLIENTE podrá autorizar que su Tarjeta se utilice como medio para pagar sus cuentas en distintas instituciones que así lo hayan convenido con el EMISOR a través de un mandato otorgado por el Titular (PAT), y hacer uso de la Línea de manera que cada uno de esos pagos dará origen a un cargo en la Línea en una sola cuota. El mandato se entenderá aceptado por el EMISOR por el solo hecho de efectuar el cargo respectivo en la Línea.

**C) Uso de la Línea para efectuar Avances en Efectivo.** Bajo esta modalidad el CLIENTE podrá solicitar giros de dinero denominados Avance en Efectivo o Superavance en Efectivo, en los términos señalados en la Cláusula Décima de este contrato.

Todas las operaciones realizadas bajo las modalidades de uso indicadas en las letras anteriores se informarán al CLIENTE en el Estado de Cuenta indicando el total del saldo facturado del sistema refundido. Este saldo facturado del sistema refundido resultará de la suma de los créditos solicitados bajo la operación saldo refundido durante el último período de facturación; las cuotas facturadas en los casos en que el CLIENTE haya elegido la operación de cuotas; los PAT cargados a la Línea en el mismo período; la parte de los saldos facturados en períodos anteriores no pagada por el CLIENTE en las fechas de vencimiento correspondientes; y los Avances o Superavance en Efectivo efectuados por el CLIENTE.

Tratándose de las operaciones con saldo refundido, a la fecha de vencimiento de cada Estado de Cuenta el CLIENTE podrá optar por pagar: (a) el total del saldo facturado; (b) el monto mínimo determinado por el EMISOR; o (c) un monto superior al mínimo que libremente decida el CLIENTE. En los dos últimos casos, la parte de la Línea utilizada y no pagada a la fecha de vencimiento generará intereses que se cargarán en el próximo período de facturación, sin perjuicio de los cargos, comisiones e intereses informados en cada Estado de Cuenta. En cambio, tratándose de las operaciones en cuotas, el CLIENTE deberá pagar el monto de cada cuota mensual e intereses durante el número de meses que haya elegido. Sin perjuicio de lo anterior, existen transacciones que generan intereses a contar de la fecha de su realización, tales como pagos en casinos, juegos de azar, impuestos, compras de divisas y avances en efectivo.

**CUARTO: Uso de la Línea de Crédito y Claves Secretas.** Al momento de solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios en forma presencial, el CLIENTE debe utilizar la Tarjeta y digitar la clave secreta de identificación personal, sin perjuicio que se le exija firmar electrónicamente mediante su huella dactilar para realizar transacciones, o bien cumplir con otros procedimientos que implemente el EMISOR, incluyendo la

identificación biométrica.

Al momento de la firma del contrato el CLIENTE deberá registrar dos claves secretas de su exclusiva responsabilidad, una para realizar transacciones presenciales y otra para transacciones no presenciales o remotas que se podrán realizar por vía electrónica u otro medio de comunicación a distancia una vez que se encuentren habilitados los sistemas correspondientes. Adicionalmente, en este mismo acto o en una oportunidad posterior el CLIENTE entregará su número de teléfono celular al cual le será enviado un mensaje sms con una segunda clave de validación diversa y adicional a las anteriores para cada transacción no presencial que realice una vez que se encuentren habilitados los sistemas. Por lo mismo, es obligación del CLIENTE mantener actualizado su número de teléfono celular porque al último número vigente se le enviará el mensaje de texto con la clave dinámica cada vez que pretenda realizar transacciones no presenciales, sin perjuicio de otros mecanismos de seguridad y autenticación que se implementen en el futuro por parte del EMISOR. En la medida que las transacciones no presenciales o remotas se encuentren habilitadas por el EMISOR, el CLIENTE podrá realizar consultas de saldos, transferencias de fondos a cuentas del CLIENTE o de terceros, contratar avances o superavances en efectivo u otras operaciones que ofrezca el EMISOR. Sin embargo, el CLIENTE no podrá retractarse o terminar unilateralmente los contratos o transacciones no presenciales o remotas, sea que se hayan celebrado por vía electrónica u otro medio de comunicación a distancia. El EMISOR queda facultado para suspender el funcionamiento de uno o más canales remotos por razones operacionales, técnicas o de seguridad.

Las claves secretas permiten realizar operaciones y transacciones con cargo a la Tarjeta sin firmar un comprobante o voucher físico, y su uso es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien podrá solicitar en cualquier momento el bloqueo y/o cambio de clave. Asimismo, el EMISOR estará facultado para bloquear el acceso a la clave secreta en cualquier momento por razones de seguridad o intento de fraude por terceros.

**QUINTO: Tasa de Interés y Estado de Cuenta.** El CLIENTE deberá pagar al EMISOR los créditos, los cargos, comisiones e impuestos señalados en el Estado de Cuenta. La tasa de interés que el EMISOR cobrará por la utilización de los créditos no podrá exceder del interés máximo que permita la ley. La tasa de interés de los créditos que se originen por el uso de la Línea bajo el sistema Operación Saldo Refundido se informará previamente en el Estado de Cuenta y regirá para el siguiente período de facturación. Para tales efectos, el EMISOR generará mensualmente un Estado de Cuenta que será enviado al correo electrónico o al último domicilio vigente que el CLIENTE haya informado al Emisor, y que contendrá la carga anual equivalente (“CAE”), el detalle de las transacciones realizadas en el período, el saldo adeudado, la fecha de emisión o facturación del Estado

de Cuenta, la fecha de vencimiento para el pago, los cargos, comisiones, impuestos, abonos y demás menciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente. Los Estados de Cuenta se emitirán con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento o pago que haya elegido el CLIENTE y que se indica al final de este contrato.

**SEXTO: Pago de la Deuda.** El CLIENTE deberá pagar la deuda indicada en el Estado de Cuenta a más tardar el día de su vencimiento. En caso contrario, se devengarán intereses moratorios a la tasa máxima que la ley permita estipular por las cantidades efectivamente adeudadas, por todo el período que dure la mora, además de los gastos de cobranza respectivos. La fecha o plazo de pago se trasladará al día siguiente hábil, o a una o más fechas que no podrán exceder de cinco días corridos del día de vencimiento, en caso que la fecha o plazo de pago sea un día inhábil, salvo que todas las sucursales del EMISOR estén abiertas al público en dicho día inhábil. El CLIENTE podrá efectuar el pago de su deuda en los Comercios Asociados Relacionados, en las páginas Web [www.abcdin.cl](http://www.abcdin.cl), [www.tarjetaabcdin.cl](http://www.tarjetaabcdin.cl), [www.tarjetaabc.cl](http://www.tarjetaabc.cl) o cualquiera otra que se habilite en el futuro y en cualquier institución con la que el EMISOR tenga vigente un convenio de recaudación. La no recepción del Estado de Cuenta por parte del CLIENTE no lo libera de su obligación de pago oportuno. La deuda se entenderá pagada cuando el valor expresado en el Estado de Cuenta sea efectivamente percibido por el EMISOR o por quien efectúe la cobranza y recaudación. En caso de pago anticipado o prepago de la deuda, el CLIENTE deberá pagar el capital que se anticipa, los cargos, comisiones y los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo, más la comisión máxima que permita la ley.

El retardo en el pago de la deuda por más de 60 días, o por el plazo mayor o menor que fije la ley, contado desde el vencimiento de la fecha de pago, faculta al EMISOR para hacer exigible y de plazo vencido todas las sumas que le adeude el CLIENTE, quien deberá pagar además todos los gastos de cobranza que correspondan. Las gestiones de cobranza extrajudicial se realizarán directamente por el EMISOR y/o por medio de terceros en días hábiles, entre las 8:00 y las 20:00 horas, y se hará a través de comunicaciones escritas, verbales, telefónicas, electrónicas, mensajes de texto o sms y visitas domiciliarias. La identificación de los terceros que realizan la cobranza se indica en las pizarras que se ubican en lugares visibles en los Comercios Asociados Relacionados, sin perjuicio de la información que se entregue junto con el Estado de Cuenta. Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en caso de transacciones cuyo plazo de pago exceda un año, en términos de que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos, y siempre que tales cambios se avisen con una anticipación mínima de dos períodos de pago.

El CLIENTE otorga el carácter de indivisible a todas y cada una de las obligaciones que asume por el contrato, por lo que el EMISOR podrá exigir su cumplimiento íntegramente a cualquiera de los herederos del CLIENTE, conforme a lo prescrito en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

Los pagos que el CLIENTE efectúe dentro de los plazos fijados le darán derecho nuevamente a hacer uso del crédito concedido, por igual cantidad, hasta el límite del cupo vigente, siempre que el EMISOR tenga disponibilidad de recursos y mantenga vigente la Línea de Crédito a favor del CLIENTE.

**SÉPTIMO: Plazo de Vigencia.** La Tarjeta, la Línea de Crédito y este contrato tendrán vigencia hasta el día 30 de Junio siguiente a la fecha de suscripción del contrato y se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no perseverar en él mediante aviso escrito dirigido al último correo electrónico o domicilio informado por el CLIENTE, o al domicilio del EMISOR, en su caso, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de término del plazo o el plazo mayor que pueda fijar la normativa vigente. El término del contrato por cualquier causa implica el término de la Línea de Crédito y el CLIENTE deberá pagar íntegramente la deuda en los términos convenidos, subsistiendo el mandato contemplado más adelante para los efectos allí indicados.

**OCTAVO: Término del Contrato por Voluntad del EMISOR.** Sin perjuicio de la vigencia del contrato establecida precedentemente, en cualquier tiempo y mediante aviso escrito dado con una anticipación de al menos 15 días o el plazo mayor que pueda establecer la normativa vigente, el EMISOR podrá poner término al contrato en los siguientes casos:

- A. Si el CLIENTE incurre en mora en el pago de cualquier suma de dinero que adeude al EMISOR.
- B. Si el CLIENTE incurre en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas al EMISOR en la solicitud de Tarjeta de Crédito o en cualquier información relacionada con las evaluaciones en el otorgamiento del crédito.
- C. Si el CLIENTE hiciera mal uso de la Tarjeta, entendiéndose por tal el uso indebido o fraudulento de la misma.
- D. Si el CLIENTE no tuviere actualizado su domicilio particular, comercial y/o laboral, sus teléfonos de contacto y/o su correo electrónico.
- E. Si el CLIENTE es parte de procedimientos judiciales o administrativos que pongan en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones de pago que asume y cuya ejecución se pueda producir mientras se encuentre pendiente su obligación de pago.
- F. Si el CLIENTE incurre en conductas agraviantes u ofensivas en contra del personal del



EMISOR o de los Comercios Asociados Relacionados.

- G. Si el CLIENTE no usa la Tarjeta por más de doce meses seguidos.
- H. Si el CLIENTE es incluido en alguna nómina de personas respecto de las cuales el EMISOR tenga prohibido operar.
- I. Si el CLIENTE incurre en morosidades o protestos informados en registros públicos y que se encuentren vigentes de acuerdo a la ley.
- J. Si el CLIENTE fallece.

**NOVENO: Extravío, Hurto, Robo, Adulteración o Falsificación.** En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta de Crédito, el CLIENTE deberá, tan pronto como el hecho hubiere ocurrido o llegado a su conocimiento, dar aviso en cualquier Tienda Relacionada o llamando gratis al teléfono 800 911 140. A la recepción por parte del EMISOR del aviso, y por el mismo medio, se le dará al CLIENTE un número o código de recepción del aviso y la fecha y hora de su recepción, que el CLIENTE deberá anotar y mantener para su uso posterior. En caso de no dar aviso, el CLIENTE deberá responder por todas las compras que se hagan con su Tarjeta extraviada, hurtada o robada, en los términos que establece la Ley 20.009.

**DÉCIMO: Avance en Efectivo.** El CLIENTE podrá solicitar el servicio adicional de avance en efectivo con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Comercio Asociado Relacionado o no relacionado que tenga disponible este servicio, pero la solicitud no conlleva la obligación del EMISOR de concederlo, sino que el otorgamiento quedará siempre sujeto a la decisión privativa del EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo, a la evaluación crediticia que hará el EMISOR en cada solicitud de avance y a la disponibilidad de recursos que el EMISOR tenga en ese momento.

En caso que el EMISOR decida otorgar avance en efectivo al CLIENTE, el monto de esta clase de crédito podrá ser un porcentaje menor o igual al cupo vigente para compra de bienes o contratación de servicios en los Comercios Asociados Relacionados y será informado al CLIENTE. Las tarjetas adicionales no tienen cupo para Avance en Efectivo, a menos que sea solicitado expresamente, en cuyo caso el otorgamiento quedará siempre sujeto a la decisión privativa del EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo, a la evaluación crediticia que hará el EMISOR en cada solicitud de avance y a la disponibilidad de recursos que el EMISOR tenga en ese momento.

Los avances en efectivo generarán cobro de intereses desde el día en que se efectúen y serán sumados a la deuda que eventualmente pudiese mantener el CLIENTE por la utilización de su Tarjeta.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá optar a un Superavance en efectivo por un monto que puede exceder el cupo vigente o el monto máximo aprobado, en las condiciones que ofrezca el EMISOR, el que se regirá por las normas anteriores.

Cada avance o superavance en efectivo estará afecto a un cobro de comisión a título de prestación complementaria cuyo monto se indica en el Anexo Tarifario y es distinto e independiente del cobro por Administración.

**UNDÉCIMO: Seguros.** El CLIENTE podrá contratar y mantener vigente seguros en beneficio del EMISOR, cuyos términos, condiciones y cobertura se indicarán en un Anexo de Seguros Voluntarios que el CLIENTE podrá suscribir voluntariamente y elegir libremente la compañía aseguradora y/o la corredora de seguros con la que lo contrate, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

**DUODÉCIMO: Mandato de Cobro y Cesión de Créditos.** Con el objeto de documentar y facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas por el uso de la Línea de Crédito, el CLIENTE otorga poder especial al EMISOR, con expresa facultad de autocontratar y delegar, a fin de que éste o quien éste designe, en nombre y representación del CLIENTE, suscriba y/o complete pagarés a favor del EMISOR o de sus cesionarios hasta por los montos adeudados en virtud del presente contrato y que no hubiesen sido pagados oportunamente. Se otorgan al mandatario las facultades de autocontratar y de incluir en el pagaré todas las menciones exigidas por la Ley 18.092, suscribir el pagaré a la vista o a un plazo determinado a la orden del EMISOR, autorizar la firma del suscriptor ante Notario, eximir al tenedor de la obligación de protesto, fijar domicilio, pactar indivisibilidad y establecer todo tipo de cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que estime necesarias. La deuda expresada en el pagaré devengará la tasa de interés máxima que la ley permite estipular a contar de la fecha de suscripción del documento y hasta su pago efectivo. Se prohíbe al mandatario suscribir el pagaré si la deuda o la acción se encontrare prescrita. El EMISOR informará al CLIENTE y le enviará una rendición de cuentas de todas las gestiones realizadas en su representación, con copia de los actos o contratos suscritos en su nombre, dentro del plazo y/o con la periodicidad y demás exigencias que determine la normativa vigente.

El pagaré, así como el contrato y/o los derechos y/u obligaciones y/o los créditos que emanen del contrato o de las operaciones que se otorguen en base al mismo podrán ser cedidos por el EMISOR libremente a cualquier Banco, institución financiera u otra cualquiera persona, cesión que desde ya autoriza expresamente EL CLIENTE, sin perjuicio de lo cual el EMISOR deberá informar al CLIENTE las cesiones que eventualmente se realicen dentro de los 60 días siguientes al perfeccionamiento de cada cesión. Esta información no será necesaria en el evento que la cobranza de los créditos cedidos la mantenga el EMISOR u otra persona contratada por éste o por el cesionario del

crédito. Para los efectos de perfeccionar la cesión de la posición contractual y/o de los derechos y/u obligaciones y/o de los créditos y/o derechos sobre flujos de pago que emanen del contrato o de las operaciones que se realicen en base al mismo, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato entre la cesionaria y el CLIENTE ni el otorgamiento de acto o contrato alguno al que deba acudir o concurrir el CLIENTE.

**DÉCIMO TERCERO: Información del CLIENTE y Comunicaciones.** El CLIENTE se obliga a proporcionar al EMISOR todos los antecedentes que éste le solicite acerca de sus actividades, ingresos, activos, obligaciones, pasivos y demás información y antecedentes que sean relevantes para efectos de decidir libremente acerca de la evaluación crediticia y del otorgamiento de la Línea de Crédito. Del mismo modo, el CLIENTE se obliga a mantener actualizado el correo electrónico y el domicilio en los registros del EMISOR para efectos del envío del Estado de Cuenta y de toda otra comunicación, y a informar por escrito al EMISOR de todo cambio de correo electrónico, domicilio, número telefónico y lugar de trabajo dentro del plazo de 15 días de producido el hecho. Mientras el CLIENTE no informe de ello, el EMISOR enviará el Estado de Cuenta, las comunicaciones y notificaciones al último correo electrónico y/o domicilio registrado del CLIENTE. De igual manera, el CLIENTE se obliga a mantener actualizada la información patrimonial relativa a sus rentas, activos y pasivos con una periodicidad no superior a un año, y en todo caso cada vez que sus condiciones involucren un cambio relevante que pueda afectar la evaluación del riesgo o crediticia.

El CLIENTE faculta al EMISOR y a la empresa que realice la evaluación de crédito para que acceda a la información del CLIENTE referida a su comportamiento comercial o crediticio, y en particular a que en cada transacción y cuando lo estime necesario solicite dicha información a las empresas que procesan y manejan información comercial en registros públicos, así como a recibir dicha información con el solo objeto de evaluar la situación comercial y crediticia del CLIENTE.

El CLIENTE, en su calidad de titular de datos personales, autoriza expresamente al EMISOR y a sus sociedades relacionadas que pertenecen a su mismo grupo empresarial, según define la Ley 18.045, para efectuar el tratamiento de sus datos con la finalidad de mantener un registro actualizado de sus clientes, evaluarlos y decidir acerca del otorgamiento del crédito. De igual manera, el CLIENTE autoriza al EMISOR y a sus sociedades relacionadas para que directamente o por intermedio de terceros, en cada transacción y cuando lo estime necesario, compruebe la veracidad o falsedad de los datos personales. El EMISOR queda autorizado desde ya para entregar copia de esta información a las personas cesionarias de los créditos contraídos por el CLIENTE y a sociedades clasificadoras de riesgo con el único objeto de evaluar la situación crediticia

del CLIENTE, como también a las empresas de cobranza y a las autoridades que lo requieran en uso de sus atribuciones y para los fines que les son propios de acuerdo a la normativa vigente.

El CLIENTE declara, en todo caso, que toda la información y antecedentes proporcionados al EMISOR son ciertos, fidedignos y completos en todos sus aspectos y que no ha omitido hechos o informaciones cuya omisión haga que el contenido o las conclusiones que puedan razonablemente desprenderse de los mismos sean falsas, incompletas o inductivas a error o engaño.

Para efectos de lo descrito en el presente contrato, el CLIENTE autoriza al EMISOR para que le envíe el Estado de Cuenta y cualquier otra información, comunicación o notificación relacionada con este contrato al último correo electrónico o domicilio informado por el CLIENTE, o mediante cualquier otro sistema de mensajería electrónica.

El CLIENTE autoriza al EMISOR para solicitar de la Administradora de Fondos de Pensiones en que el CLIENTE mantenga sus ahorros previsionales, y recabar a través de Previred S.A., toda la información sobre el estado de pago y monto de las cotizaciones previsionales del CLIENTE de los últimos doce meses desde que se solicite. EL CLIENTE faculta expresamente a la Administradora de Fondos de Pensiones en que el CLIENTE mantenga sus ahorros previsionales y a Previred S.A. para entregar toda esta información al EMISOR, quien deberá mantener dicha información para su uso exclusivo y bajo confidencialidad, con la finalidad de mantener actualizada la evaluación del CLIENTE y decidir acerca del otorgamiento del crédito. La misma autorización se entiende conferida cada vez que el CLIENTE coloque su dedo sobre el lector de huella digital.

El CLIENTE autoriza al EMISOR para mantener un registro de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, electrónicas o por cualquier otro medio que mantenga con el CLIENTE, sea que se trate de consultas, gestiones de cobro, aviso de extravío, hurto o robo, instrucciones u otras, pudiendo reproducir tales registros cuando sea necesario aclararlas o probarlas en sede judicial o extrajudicial.

El CLIENTE faculta y permite el registro de su huella dactilar u otro identificador biométrico, con el fin de que sea empleada por el EMISOR para validar o denegar las transacciones y las operaciones contractuales y comerciales que se efectúen entre las partes por ese medio. El CLIENTE declara conocer y aceptar que al colocar su dedo sobre el lector de huellas manifiesta su voluntad de manera expresa para aceptar y firmar digital o electrónicamente el presente contrato, un anexo, una propuesta de seguro y/o una transacción determinada, en su caso, cuyo contenido le será enviado vía correo electrónico o le será entregado en el acto en forma física, debidamente impreso, a su

elección.

**DÉCIMO CUARTO: Publicación por Mora.** El CLIENTE faculta al EMISOR para que, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, su nombre y antecedentes sean incluidos y distribuidos en sistemas de información públicos relativos a antecedentes comerciales de deudores morosos.

**DÉCIMO QUINTO: Cobro por Operación, Administración y/o Mantención.** Los cargos por la operación, administración y/o mantención de la Tarjeta (en adelante “la Administración”) serán de cargo del CLIENTE. Se cobrará un monto de Administración expresado en Unidades de Fomento que se indica en el Anexo Tarifario.

Durante períodos determinados, fechas especiales y/o campañas promocionales determinadas o temporales, el EMISOR podrá cobrar un monto de Administración menor al indicado en el Anexo Tarifario o eximir del cobro, sin que ello signifique la modificación o la eliminación de los cobros o cargos señalados en el Anexo Tarifario. Los beneficios o descuentos serán aquéllos que determine el EMISOR sin discriminaciones arbitrarias.

**DÉCIMO SEXTO: Cobro por Servicios Adicionales.** Sin perjuicio de los cobros por Administración referidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se obliga a pagar adicionalmente los valores que se indican en el Anexo Tarifario, en cada oportunidad que haga uso de los servicios de Avance en Efectivo o Superavance en Efectivo.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Información de Costos, Publicidad y Servicio al Cliente.** Todos los cargos indicados en Unidades de Fomento en este contrato se expresarán en su valor equivalente en pesos vigente al último día del mes anterior al de la emisión del Estado de Cuenta respectivo.

El EMISOR mantendrá a disposición del CLIENTE, en los Comercios Asociados Relacionados, toda la información relativa a la Tarjeta, la Línea de Crédito, la tasa de interés, los gastos de cobranza extrajudicial, las modalidades y procedimientos de dicha cobranza, las empresas que realizarán la cobranza además de la que realice el EMISOR, los cargos por Administración y demás que procedan respecto de la Tarjeta y de la Línea, costos por servicios adicionales otorgados en relación con la Tarjeta y, en general, toda otra información que proceda de acuerdo a la ley. Dicha información será exhibida en pizarras o se encontrará disponible en hojas impresas que se ubicarán en lugares visibles, sin perjuicio de la información que se entrega junto con el Estado de Cuenta, así como la información que pueda entregarse por medio de información telefónica en centros de atención a clientes, en autoservicios de información automatizada, en servicios de cajeros

automáticos, en la página web [www.abcdin.cl](http://www.abcdin.cl), [www.tarjetaabcdin.cl](http://www.tarjetaabcdin.cl) o [www.tarjetaabc.cl](http://www.tarjetaabc.cl) o en cualquier otra forma que pueda implementarse en el futuro.

En todo caso, es deber y responsabilidad del CLIENTE informarse previamente de los costos y condiciones asociados al uso de la Tarjeta, de la Línea de Crédito y de los demás servicios otorgados por su intermedio.

El EMISOR cuenta con un Servicio de Atención al Cliente ("SAC") que atiende las consultas y reclamos de los consumidores. Los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio se señalan en el Anexo de Servicio de Atención al Cliente que se contiene al final del contrato. El presente contrato no cuenta con Sello Sernac.

**DÉCIMO OCTAVO: Resolución de Controversias.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO: Gastos.** Todos los gastos que se originen con motivo de la suscripción del presente contrato, pagarés, impuestos, así como aquellos que provengan de la utilización de la Tarjeta, de la Línea de Crédito, de la Administración y de los servicios adicionales se indicarán en el Estado de Cuenta y serán de exclusivo cargo del CLIENTE, al igual que los gastos de cobranza judicial y extrajudicial.

**VIGÉSIMO: Modificaciones.** Cualquier modificación que el EMISOR efectúe al contrato y/o al Anexo Tarifario se informará por escrito al CLIENTE con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha en que se aplicará o el plazo mayor que determine la normativa vigente, y deberá contar con el consentimiento previo del CLIENTE, quien podrá manifestar su negativa o rechazo a la modificación.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Títulos de cláusulas.** Los títulos o encabezados de las cláusulas son meramente referenciales y no afectan de modo alguno su contenido ni la interpretación que deba hacerse de las mismas ni del contrato en su conjunto.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Término de Contrato Anterior y Saldo de Deuda Pendiente .** En caso que entre el CLIENTE y el EMISOR existiese algún otro Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de la Tarjeta de Crédito vigente, ya sea por concepto de una tarjeta ABCDIN, ABC o DIN, por medio de este acto, el CLIENTE y el EMISOR ponen término a dicho contrato así como a toda otra convención relativa a la materia, y declaran que nada se adeudan entre sí, con la salvedad del saldo de deuda pendiente que el CLIENTE pudiese mantener para con el EMISOR o sus cesionarios, el que se imputará al monto total del crédito autorizado en el presente contrato. El referido saldo de deuda

pendiente deberá pagarse en los términos y condiciones originalmente pactados y aceptados por el CLIENTE, sin que el presente CONTRATO modifique dichos términos y condiciones, de los que ha sido debidamente informado por el EMISOR de conformidad a la normativa vigente.

BORRADOR - USO INTERNO

## ANEXO TARIFARIO - TARJETA ABC VISA

- I. **Cobro por Administración de la Tarjeta:** Se cobrará un monto fijo mensual equivalente a 0,2714 Unidades de Fomento (máximo anual de UF 3,2568.-)

Los cargos por Administración podrán tener descuentos en base a planes de duración definida que el EMISOR informará personalmente, por carta, junto con el Estado de Cuenta y/o en lugares visibles de los Comercios Asociados Relacionados.

- II. **Cobro por Servicios Adicionales:** Comisión por Avance en Efectivo, Súper Avance en Efectivo (por transacción y cargado en la primera cuota): 0,1354 Unidades de Fomento, IVA incluido.
- III. **Gastos de Cobranza Extrajudicial:** Una vez transcurridos 20 días de atraso en el pago, se podrán generar honorarios de cobranza extrajudicial que se aplican sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, de acuerdo a la siguiente escala progresiva y por tramo de deuda:

% Honorarios de Cobranza	Monto Adeudado
9,0%	Hasta UF 10
6,0%	Más de UF 10 hasta UF 50
3,0%	Sobre UF 50



## ANEXO DE SEGURO VOLUNTARIO

Al final del contrato el CLIENTE manifiesta su voluntad en orden a si decide contratar o no un seguro de desgravamen e invalidez total y permanente 2/3 ("el Seguro"), en beneficio del EMISOR. Si decide contratarlo, deberá hacerlo suscribiendo la respectiva propuesta o póliza de seguros por instrumento separado, cuyos términos, condiciones y cobertura mínima son los siguientes:

**Cobertura:** Saldo de la deuda del CLIENTE en la Tarjeta de Crédito en caso de fallecimiento o Invalidez Total y Permanente 2/3 por accidente o enfermedad con un tope máximo de indemnización de UF 120, siempre que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de su deuda.

**Edad de Incorporación:** hasta los 77 años.

**Edad de Cobertura:** hasta los 80 años.

El costo del Seguro se señala en la póliza o en la propuesta de seguro que debe firmar el Cliente si opta por contratarlo, y se cargará mensualmente en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito sólo si existe una deuda igual o superior a \$10.000 a la fecha de facturación.

En todo caso, el CLIENTE podrá siempre elegir libremente la compañía aseguradora y/o la corredora de seguros con la cual contratar el seguro, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes

## ANEXO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Tanto el EMISOR de la Tarjeta de Crédito ABC VISA, como ABCDIN Corredores de Seguros Ltda., cuentan con un Servicio de Atención al Cliente ("SAC") a través del cual atienden en forma permanente las consultas y reclamos de todos los clientes que sean titulares de la Tarjeta de Crédito, así como de todos los clientes que no siendo titulares de la Tarjeta, hayan adquirido y/o contratado productos o servicios en los Comercios Asociados Relacionados.

Para acceder al SAC, el CLIENTE sólo tendrá como requisito tomar contacto con el EMISOR y dejar constancia de su consulta o reclamo, proporcionando los siguientes datos de contacto: nombre completo, Rut, dirección particular, teléfonos de contacto (fijo y celular), correo electrónico y cualquier otro medio de contacto proporcionado por el CLIENTE.

El procedimiento de atención de la consulta o reclamo será el siguiente:

- El CLIENTE podrá presentar su consulta o reclamo por medio de los siguientes canales:
  - En forma presencial en cualquiera de los Comercios Asociados Relacionados a través del Mesón de Atención de Clientes o del Módulo de Atención Integral (teléfono que lo comunica en forma directa con un ejecutivo de atención) o del libro de sugerencias.
  - Mediante centro de llamados o Call Center a través del número 600 830 2222.  
Por medio de la página WEB en [www.abcdin.cl](http://www.abcdin.cl) o [www.tarjetaabcdin.cl](http://www.tarjetaabcdin.cl) o [www.tarjetaabc.cl](http://www.tarjetaabc.cl)
  - Mediante correo electrónico a la dirección [servicioalcliente@abcdin.cl](mailto:servicioalcliente@abcdin.cl).
- Cada contacto es administrado por un sistema CRM (sistema desarrollado para ayudar a construir y mantener una relación integral con los clientes, con información clara y efectiva), que permite dar respuesta a cada uno de los clientes.
- El EMISOR cuenta con un equipo preparado en atención de clientes y de analistas que recopilarán la información de la situación presentada, la analizarán y entregarán la respuesta que corresponda a cada caso, de acuerdo a las políticas comerciales y procedimientos internos, dentro de un marco de buenas prácticas.
- EL EMISOR informará al CLIENTE la recepción de su consulta o reclamo en un plazo máximo de dos días hábiles, dando a conocer el plazo en que se dará respuesta a la misma. El plazo de atención de la consulta o reclamo estará sujeto al tipo de requerimiento presentado por el CLIENTE. La respuesta será por escrito o verbal, mediante cualquier medio físico o tecnológico que resulte eficaz y que sirva como medio de respaldo.
- La solución informada, en caso de ser procedente, será implementada según lo comprometido con el CLIENTE de acuerdo al tipo de reclamo o consulta y dependiendo de las condiciones de hecho de cada caso en particular.

NOMBRE DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO FIJO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO CELULAR: \_\_\_\_\_ OTRO TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

COMUNA: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

CUPO TOTAL INICIAL AUTORIZADO: \$ \_\_\_\_\_

CUPO MÍNIMO APROBADO: \$ 10.000.-

CUPO MÁXIMO APROBADO: \$ 3.000.000

ACEPTO CONTRATAR VOLUNTARIAMENTE EL SEGURO: SÍ \_\_\_\_\_ - NO \_\_\_\_\_

Coloque una cruz en el día de pago deseado del Estado de Cuenta:

\_\_\_\_\_ Día de pago 01 (Emisión y facturación 15 días antes)

\_\_\_\_\_ Día de pago 05 (Emisión y facturación 15 días antes)

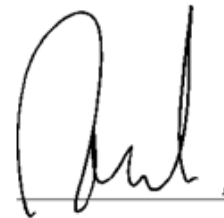
\_\_\_\_\_ Día de pago 10 (Emisión y facturación 15 días antes)

\_\_\_\_\_ Día de pago 15 (Emisión y facturación 15 días antes)

\_\_\_\_\_ Día de pago 20 (Emisión y facturación 15 días antes)

\_\_\_\_\_ Día de pago 25 (Emisión y facturación 15 días antes)

\_\_\_\_\_  
CLIENTE



p.p. COFISA S.A.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_